

REVISIONES Y ACTUALIZACIONES							
TIPO		FECHA	VERSION	DESCRIPCIÓN	ELABORADO POR	APROBÓ	
ACTUALIZACION	REVISION				Daniel Correa		
x		16/12/2015	02	Se cambia estructura del encabezado	Rojas Gestor sistemas de información	Martha Calderón Gestora del riesgo	
	x	07/03/2016	02	Se actualiza el logo, respecto a condiciones de usos	Martha Calderón Gestora Del Riesgo	Mario Chaves Gerente	
x		26/07/2016	03	Se actualiza el logo. Se revisa el documento, el cual no requiere actualización de contenido en el momento	Victoria Chaves Gestora de Sistemas de Información	Mario Andrés Chaves Gerente	
х		28/02/2018	04	Se actualiza el logo por cambio de razón social	Martha Calderón Gestora Del Riesgo	Mario Andrés Chaves Gerente	



SOLICITUD DE PERMISO LABORAL 50-100-50 V4/28-02-2018-A1

	Información sobre el permiso						
Nombre del trabajador:							
Identificación:	Proceso y cargo:						
Núcleo y Finca: Nombre del Jefe inmediato:							
Tipo de permiso solicitado:							
Derecho al sufragio	Concurrir al servicio médico correspondiente – Enfermedad	Defunción - Fallecimiento de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad					
Desempeño cargos oficiales transitorios de forzosa aceptación	Desempeñar comisiones sindicales inherentes a la organización	Tiempo libre no remunerado					
Caso grave calamidad doméstica debidamente comprobada	Asistir al entierro de un compañero de trabajo	Por Estudio					
Reunión COPASST	Reunión Comité de convivencia	Otros, cuál?					
Días de permiso: Desde: hasta:							
Motivo del permiso laboral:							
Las solicitudes de permiso laboral se deben presentar dos días antes del primer día en que se estará ausente, a							
excepción del permiso por enfermedad y defunción, el número de las personas que se ausenten no debe ser tal, que perjudiquen el funcionamiento de la empresa.							
Firma del empleado Fecha							
	Aprobación del Jefe Inmediato						
Aprobada							
Rechazada							
Comentarios:							

Firma del Jefe inmediato Fecha



La concesión de los permisos antes dichos estarán sujetos a las siguientes condiciones:

- En caso de grave calamidad doméstica, la oportunidad del aviso puede ser anterior o posterior al hecho que lo constituye o al tiempo de ocurrir este, según lo permitan las circunstancias.
- En caso de entierro de compañeros de trabajo, el aviso puede ser hasta con un día de anticipación y el permiso se concederá hasta el 10 % de los trabajadores.
- En los demás casos (sufragio, desempeño de cargos transitorios de forzosa aceptación) el aviso se hará con la anticipación que las circunstancias lo permitan.
- La empresa concederá al trabajador en caso de fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar en primer y segundo grado de consanguinidad (hijos, padres, hermanos, nietos y abuelos) primero de afinidad (Suegros, hijastros, yernos y nueras) y primero civil (padres o hijos adoptivos), una licencia remunerada por luto de cinco (5) días, cualquiera sea su modalidad de contratación o de vinculación laboral. La grave calamidad domestica no incluye la licencia por luto. Este hecho deberá demostrarse por el trabajador mediante documento expedido por la autoridad competente, dentro de los treinta (30) días siguientes a su ocurrencia.

Salvo convención en contrario y a excepción del caso de concurrencia al servicio médico correspondiente, el tiempo empleado en estos permisos pueden descontarse al trabajador o compensarse con tiempo igual de trabajo efectivo en horas distintas a su jornada ordinaria, a opción de la empresa (CST. Art. 57, numeral 6).